



## Ayuntamiento de Casillas

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO 20 DE DICIEMBRE DE 2018

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcaldesa**

María Beatriz Díaz Morueco

##### **Concejales**

Dña. Celia González López

D. Jose Luis Castrejón Carrasco

D. Daniel Moreno Luengo.

D. F. Javier Hernández Moreno.

D. David Carrasco Castrejón

Dña. María Teresa Peinado Carrasco

##### **Secretaria**

Isabel Sanchidrián Gallego

En Casillas (Ávila), siendo las veinte horas del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. María Beatriz Díaz Morueco, con asistencia de los señores Concejales que al margen se relacionan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pasó a tratar los siguientes asuntos del orden del día.

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**Sesión ordinaria 4.10.2018.** Se interesa si hay algún reparo al acta, siendo aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

#### **2.- PLAN ECONOMICO FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2017**

Visto el Plan Económico-financiero suscrito por la Secretaria Interventora de fecha 11 de diciembre de 2018, cuya necesidad se origina por el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación de 2017.

*“Aprobada la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2017 mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2018, incumple la regla de gasto, en aplicación de lo prevenido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se presenta y propone al Pleno:*

#### **LA APROBACION DEL SIGUIENTE PLAN ECONOMICO-FINANCIERO (PEF):**

##### **1.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.**

*El artículo 21 de la LOEPSF determina, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, que la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto. El plan económico-financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:*

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos.*



## Ayuntamiento de Casillas

- c) *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

### **2.- SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ACTUAL.-**

*A).-La liquidación del presupuesto municipal de los dos últimos ejercicios ofrece las siguientes magnitudes del Remanente de Tesorería:*

<b>MAGNITUD</b>	<b>LIQUIDACION 2016</b>	<b>LIQUIDACION 2017</b>
<i>Remanente de tesorería gastos generales</i>	<b>55.827,72 €</b>	<b>64.892,95 €</b>
<i>Remanente líquido a 31-12</i>	<b>29.298,85 €</b>	<b>41.303,24 €</b>

*Como es sabido, el Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de una Administración, en la medida en que recoge los recursos ciertos que, tras liquidar el Presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la Administración (parte no afectada del Remanente), o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos (parte afectada del Remanente), asemejándose a lo que, en el sector privado se denomina “Fondo de Maniobra”. Pues bien, el análisis de los Remanentes de Tesorería no afectados de esta Corporación son los que mejor permiten apreciar la situación de liquidez a corto plazo de esta Administración Municipal.*

*B).- En cuanto al análisis de la Estabilidad Presupuestaria de los dos últimos ejercicios ofrece los siguientes resultados:*

<b>OBJETIVO</b>	<b>EVALUACION</b>	<b>LIQUIDACION N 2016</b>	<b>LIQUIDACION N 2017</b>
<i>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</i>	<i>CAPACIDAD FINANCIACION</i>	<b>58.127,66 €</b>	<b>59.039,32 €</b>
	<i>NECESIDAD FINANCIACIÓN</i>	<b>0 €</b>	<b>0 €</b>

*El deber de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, de conformidad con el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. Esta posición deberá entenderse como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, es decir, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.*

*El referido principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. De la comparación de ambas magnitudes se obtiene la capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes. Por tanto, en el cálculo de la capacidad necesidad de financiación se tendrán en cuenta la totalidad de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de*



## Ayuntamiento de Casillas

gastos y del presupuesto de ingreso. Para la correcta aplicación de la estabilidad presupuestaria y por ende determinar la capacidad/necesidad de financiación, será necesario realizar unos ajustes en el saldo presupuestario no financiero a los criterios contenidos en la contabilidad nacional.

C).- El cuanto al principio de Sostenibilidad Financiera y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores de este principio:

DEUDA LARGO PLAZO A 31 12 2016	309.235,62 €
DEUDA LARGO PLAZO A 31 12 2017	265.195,58 €

D).- Finalmente, respecto al análisis de la Regla de Gasto de la liquidación del presupuesto, se ha incumplido en la cantidad de 22.634,89 euros.-

Se evalúa el cumplimiento de la Regla del Gasto según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, a los efectos de que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia a medio plazo del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (2,10% para 2017).

### **3.- CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y/O DE LA REGLA DE GASTO.**

Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación, se aprobó 2017 una modificación presupuestaria en base a mayores ingresos. Lo que provocó un incremento del gasto computable a efectos de la Regla de Gasto sin perjuicio de la estabilidad presupuestaria.

La utilización de mayores ingresos para financiar gastos generales, la Corporación asume la necesidad de realizar estos gastos inaplazables para garantizar el correcto funcionamiento de servicios o la realización de inversiones.

Se deduce por tanto que en los incumplimientos de la Estabilidad Presupuestaria y/o de la Regla de Gastos en la liquidación del presupuesto municipal para el ejercicio 2017, la aprobación de una modificación presupuestaria por mayores ingresos para la realización de gastos imprescindibles para el funcionamiento de los servicios.

### **4.- LAS PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE NO PRODUCIRSE CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FÍSCALES Y DE GASTOS:**

La evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos de esta Entidad Local, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, son los presupuestos del ejercicio de 2018 en las cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos, que con su simple aprobación en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo los principios de estabilidad, sostenibilidad y dentro del límite de variación del gasto computable, aseguran la recuperación de los objetivos de la regla de gasto y de la capacidad de financiación en la estabilidad presupuestaria.



## Ayuntamiento de Casillas

---

### **5.- LA DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y EL CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN, SEÑALANDO LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS O REGISTROS EXTRAPRESUPUESTARIOS EN QUE SE CONTABILIZARAN:**

*No se establece ninguna medida, por no considerar necesaria en base a que todas las magnitudes reflejan que la situación económico-financiera de esta entidad son realmente positivas, tal como se indica en el apartado 2 de este PEF.*

### **6.- LAS PREVISIONES DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE PARTE EL PLAN, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS SOBRE LOS QUE SE BASAN ESTAS PREVISIONES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL INFORME A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 15:**

*De acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores, los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto se van a cumplir en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018. Los incumplimientos se corrigen con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna.*

### **7.- UN ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS:**

*A tenor de lo señalado en el presente plan económico financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en este Plan Económico-Financiero.*

### **8.- CONCLUSIÓN:**

*Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto de 2017, podemos afirmar que todas las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.*

*Por lo que se refiere al incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente Plan Económico-Financiero, tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa de la aprobación una modificación presupuestaria por mayores ingresos.*

*Es por todo ello que, esta Entidad presenta en este plan económico-financiero, como única medida de corrección, la aprobación y ejecución del presupuesto del ejercicio 2018 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.*

*Tras ello, el Pleno de la Corporación, acordará:*

**1.- APROBAR**, el Plan económico-financiero de esta Entidad en los términos que constan en el informe presentado por el la Secretaria-Interventora y que dicho documento se considera parte integrante del presente acuerdo.



## Ayuntamiento de Casillas

---

**2.- APROBAR** que se publique este plan económico financiero en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos informativos y se encuentre en las oficinas municipales a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de la vigencia.”

Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo,

**El Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son los siete que componen legalmente la Corporación**  
**ACUERDA**

**PRIMERO.** Quedar enterado del resultado de la evaluación efectuado por la Secretaría-Interventora mediante Informe de fecha 11 de diciembre de 2018

**SEGUNDO.** Aprobar el Plan Económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-financiero.

**CUARTO.** A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

### **3.- MODIFICACIONES PRSUPUESTO 2018.**

Visto y analizado el expediente de Modificación de Créditos EXPEDIENTE Nº 2/2018

**El Pleno por cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres en contra (Grupo Socialista) que son los siete que componen legalmente la Corporación**  
**ACUERDA**

**Primero:** Aprobar inicialmente el EXPEDIENTE de Modificación de Créditos Presupuestarios 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:



## Ayuntamiento de Casillas

<b>INGRESOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
	<b>A.-OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	271.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	255.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	198.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	38.500,00
	<b>B.-OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	101.700,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	62.600,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>939.600,00</b>

<b>GASTOS</b>		
<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
	<b>A.-OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	394.200,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	350.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.030,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.100,00
	<b>B.-OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES	135.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	42.170,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>939.600,00</b>

### JUSTIFICACIÓN:

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- 1- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores en cumplimiento de la legislación vigente.
- 2- La inexistencia de crédito o insuficiencia de este en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.



## Ayuntamiento de Casillas

**Segundo:** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial correspondiente por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

### **4.- PRESUPUESTO GENERAL 2019.**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2019 así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de equilibrio y sobre Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Techo de Gasto.

### **El Pleno por cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres en contra (Grupo Socialista) que son los siete que componen legalmente la Corporación**

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2019, junto con sus Bases de Ejecución, y los informes de la Interventora municipal relativos a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Techo de Gasto cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>INGRESOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
	<b>A.-OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	219.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	350.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	198.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	38.400,00
	<b>B.-OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	74.300,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>965.000,00</b>



## Ayuntamiento de Casillas

<b>GASTOS</b>		
<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
	<b>A.-OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	458.700,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	379.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.000,00
	<b>B.-OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES	68.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	43.000,00
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>965.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar la Plantilla de Personal que se propone.

**TERCERO.-** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTO.-** Que el Presupuesto inicialmente aprobado se exponga al público, durante quince días, en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial correspondiente, a efecto de reclamaciones.

**QUINTO.-** Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición al público.

### **DEBATE.**

**El Portavoz del Grupo Socialista D. F. Javier Hernández Moreno** motivó el voto en contra de su grupo diciendo.

Primero porque a su grupo no se le ha tenido en cuenta para elaborar el Presupuesto en partidas tan importantes como las inversiones.

La previsión de ingresos y gastos del Centro de Día parte de un desfase pues la previsión de gastos no cuadra con la de ingresos.

Además añade no están conforme con el aumento de la partida dedicada a festejos.

Con respecto a los ingresos no están conformes con el aumento del IBI como así lo han dicho en otras ocasiones.

**La Sra. Alcaldesa** responde que los Presupuestos son una previsión ajustándose a la realidad del municipio.





## Ayuntamiento de Casillas

### **5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.**

Finalizadas las obras de construcción y equipamiento del “Centro de Día para Personas Mayores y Restauración” se ha precedido a la elaboración de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio.

Visto el expediente tramitado para su aprobación así como el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento en el que no se han presentado ni alegaciones ni sugerencias al mismo.

#### **El Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son los siete que componen legalmente la Corporación** **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA**

#### **ARTICULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación del Servicio de Centro de Día.

#### **ARTICULO 2. Hecho Imponible**

Los servicios que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento serán los siguientes:

- Servicio de comidas.
- Estancia en el Centro, supervisado por personal especializado.
- Utilización de los servicios comunes del Centro de Día.
- Limpieza de las instalaciones del Centro de Día.
- Recepción de comunicación personal y privada con el exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas y teléfono público.
- Servicio de lavandería.



## **Ayuntamiento de Casillas**

---

### **ARTICULO 3. Sujetos Pasivos**

Están obligados al pago o sujetos pasivos de la tasa las personas que disfruten, utilicen o aprovechen los Servicios o quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas.

### **ARTICULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios (2) del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **ARTICULO 5. Exenciones y Bonificaciones**

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para la determinación de la cuantía de la tasa podrá detenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

### **ARTICULO 6. Cuota tributaria y Tarifas (3)**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las tarifas que constan en el anexo.

### **ARTICULO 7. Devengo**

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del Centro de Día o se preste el servicio. Sin perjuicio de que pudiera exigirse el deposito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el ingreso.

### **ARTICULO 8. Gestión, Liquidación e Ingreso**

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago que se realizará en la cuenta corriente que se determine, en los cinco primeros días del mes. Preferiblemente se domiciliará el pago.



## Ayuntamiento de Casillas

---

Si el alta en el Centro de Día se produjera dentro de los días 1 a 5 del mes, se deberá de abonar la tarifa completa. En caso contrario, se abonará solamente en la parte proporcional a los días que resten hasta fin de mes.

El interesado que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del año, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 20 y 30 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulte impagada tres cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Centro de Día por causas no imputables al sujeto pasivo.

### **ARTICULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de Castilla y León, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley Tributaria, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza estará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castilla y León, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.



## Ayuntamiento de Casillas

---

### ANEXO PRECIOS CENTRO DE DIA

JORNADA COMPLETA 09:00 H. - 19:00 H. Incluye desayuno, comida, merienda, aseo personal, limpieza de ropa, atención personalizada.

- Lunes a viernes: 600 €
- Lunes a domingo: 800 €

MEDIA JORNADA CON COMIDA 10:00 H. - 15:00 H. Incluye comida, aseo personal, limpieza de ropa, atención personalizada.

- Lunes a viernes: 400 €
- Lunes a domingo: 600 €

MEDIA JORNADA SIN COMIDA 10:00 H. - 13:00 H. Incluye aseo personal, limpieza de ropa, atención personalizada.

- Lunes a viernes: 200 €
- Lunes a domingo: 400 €

SERVICIO UN DÍA A JORNADA COMPLETA. Incluye transporte, desayuno, comida, merienda, aseo personal, limpieza de ropa, atención personalizada.

- Lunes a viernes: 45 €
- Sábado o domingo: 60 €
- Sábado y domingo: 100 €

#### SERVICIO TRANSPORTE.

- Dentro del término municipal:
  - .Lunes a viernes: 25 €
  - .Lunes a domingo: 35 €
- Fuera del término municipal, máximo 20 km
  - .Lunes a viernes: 60 €
  - .Lunes a domingo: 85 €

#### SERVICIO DE COMIDA (Previo Informe Social)

- Mes completo: 150 €
- De lunes a domingo (semana completa): 36 €
- Días sueltos: 5,50 €/día

Los servicios de peluquería, podología y fisioterapia no están incluidos en los precios, Estos precios serán para los empadronados del municipio incrementándose en un 25 por ciento para los no empadronados.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://casillas.sedelectronica.es](https://casillas.sedeelectronica.es).



## Ayuntamiento de Casillas

---

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **6.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

- Resolución de 27.09.2018 acordando otorgar con cargo a la ampliación del presupuesto de gastos al Club Deportivo Casillas una subvención para financiar los gastos derivados de la participación en la Liga Provincial por un importe de 2.500,00€
- Resolución de 27.09.2018 acordando conceder cuatro licencias de obra menor.
- Resolución de 27.09.2018 acordando conceder una ampliación de licencia de obra menor.
- Resolución de 27.09.2018 acordando contratar a jornada parcial (2 horas semanales) a un monitor de multideporte para la realización de dicho curso.
- Resolución de 3.10.2018 acordando el inicio de un expediente baja en el Padrón Municipal.
- Resolución de 4.10.2018 acordando conceder cuatro licencias de obra menor
- Resolución de 4.10.2018 acordando contratar a jornada parcial (18 horas semanales) a dos trabajadoras para el servicio de limpieza de los edificios municipales.
- Resolución de 10.10.2018 acordando la revisión de una liquidación del ICIO.
- Resolución de 11.10.2018 acordando aprobar tres licencias de obra menor.
- Resolución de 16.10.2018 acordando el inicio de un expediente baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Resolución de 18.10.2018 contratar a jornada parcial (6 horas semanales) a un guarda de campo para labores de vigilancia, información y concienciación sobre normativa del coto de setas de esta localidad.
- Resolución de 23.10.2018 acordando remitir al Ministerio de Hacienda el informe sobre el cumplimiento de plazos previstos para el pago de las obligaciones correspondientes al 3º Trimestre de 2018.
- Resolución de 23.10.2018 acordando comunicar al Ministerio de Hacienda los datos del coste efectivo de los servicios ejercicio 2018.
- Resolución 23.10.2018 acordando comunicar los datos de la ejecución del Presupuesto correspondiente al 3º trimestre de 2018 al Ministerio de Hacienda.
- Resolución 23.10.2018 acordando autorizar a Trabajos Forestales Domínguez, S.L el tránsito por los caminos municipales para la retirada de madera y productos forestales, previo depósito de fianza de 1.000,00euros.
- Resolución de 25.10.2018 acordando conceder seis licencias de obra menor.
- Resolución de 15.11.2018 acordando conceder dos licencias de obra menor.



## Ayuntamiento de Casillas

---

- Resolución de 19.11.2018 acordando aprobar liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por la realización de obras.
- Resolución de 19.11.2018 acordando aprobar nueva liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por la realización de obras.
- Resolución 19.11.2018 acordando ordenar la ejecución de las obras de conservación rehabilitación de la calle Ermita número 9.
- Resolución de 21.11.2018 acordando otorgar una prórroga de seis meses para la presentación de la correspondiente liquidación del Impuesto IVTNU.
- Resolución de 21.11.2018 acordando la composición de deudas tributaria vencidas.
- Resolución 22.11.2018 acordando conceder cuatro licencias de obra menor.
- Resolución de 29.11.2018 acordando el inicio de un expediente baja en el Padrón Municipal.
- Resolución de 04.12.2018 acordando subsanar error en la compensación de deudas tributarias vencidas.
- Resolución de 10.12.2018 acordando otorgar una prórroga de seis meses para la presentación de la correspondiente liquidación del Impuesto IVTNU.
- Resolución de 10.12.2018 acordando aceptar el recurso de anular la resolución que acuerda liquidar el Impuesto IVTNU por importe de 736,74 euros por desfase económico.
- Resolución de 13.12.2018 acordando efectuar convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo de personal temporal para el Centro de Día Municipal para personas mayores.

**El Pleno se da por enterado.**

### **7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAAL DE MEDIO AMBIENTE. Con fecha 14 de diciembre de 2018 RE 1632 remite Plan Dasocratico de los montes catalogados de Utilidad Pública nº 61, 62 y 63 2 Dehesa del Regajal, Los Egidos, El Pinar, La Cuesta, Los Molinos, Calamueco y Quiscarral perteneciente a este Ayuntamiento concediendo un plazo de quince días para que se presenten alegaciones al mismo.

### **8.- INFORMES DE ALCALDIA.**

PACTO DE ESTUDIO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Este Ayuntamiento recibirá 800,00 euros para realizar el proyecto.

### **9.- FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 51 del Texto Refundido, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la votación sobre la declaración de la



## Ayuntamiento de Casillas

---

urgencia para incluir este asunto en el orden del día, no comprendido en la convocatoria,

**El Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son los siete que componen legalmente la Corporación**  
**ACUERDA**

Declarar la urgencia y por tanto incluir este asunto en el orden del día.

### **MEJORA RETRIBUTIVA PERSONAL FUNCIONARIO**

Visto el Real Decreto 956/2018 que establece que cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o la de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso de personal funcionario y laboral al que se haya expedido licencia por enfermedad.

**El Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son los siete que componen legalmente la Corporación**  
**ACUERDA**

Establecer como mejora retributiva en las retribuciones del personal funcionarios y laboral no sujetos a convenio colectivo dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y que se encuentre en situación de incapacidad temporal, un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones.

### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**El Portavoz del Grupo Socialista D. F. Javier Hernández Moreno** formula la siguiente pregunta.

- Cuantos usuarios han solicitado plaza en el Centro de Día.

**La Sra. Alcaldesa** responde que de momento hay personas interesadas aunque todavía no lo han solicitado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las veintiuna y quince horas, de lo que yo, Secretaria doy fe. Firmado electrónicamente por

María Beatriz Díaz Morueco  
**Alcaldesa**

Isabel Sanchidrian Gallego.  
**Secretaria**